



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, trece de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Mónica Viviana Chica Pérez
Demandado	Jonathan Andrés Zapata Saldarriaga
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2018 00487 00

El Despacho atiende lo expuesto en el memorial que antecede, se dispone a realizar el envío del auto que decreta la medida de embargo, el oficio al pagador y la constancia del envío de dicho oficio al apoderado anterior de la demandante.

De otro lado se admite la renuncia al poder que formula el estudiante de derecho Julio Fernando Roca González, como apoderado judicial de la señora Mónica Viviana Chica Pérez, previa consideración de lo dispuesto por el artículo 76 inciso 4° del Código General de Proceso, según el cual “*...La renuncia no pone término al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*” (Cursiva utilizada por el Despacho). Teniendo en cuenta lo anterior se requiere al apoderado de la demandante, para que le notifique la renuncia a su representada y allegue la misma al Despacho. Igualmente se requiere al Director del consultorio jurídico para que asigne un nuevo estudiante de derecho para que adelante el trámite correspondiente al estado actual del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

~~Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena~~
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6eb33cd7711de16d5991b973fb5bfa237a140b3716d3c830867213fc
ad787a6e**

Documento generado en 13/05/2021 12:05:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>